

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. de P., MARTES 14 DE MARZO DE 1989

Nº 21,251

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Número 10, de 2 de marzo de 1989, por el cual se declaran feriados los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de la República durante el presente año.

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº 26, de 2 de marzo de 1989, por la cual se otorga una autorización.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 211 (bis), de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Aduanas, mediante el cual se le concede licencia a la Sociedad Rasolmy, S.A., por un año.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 7, de 20 de diciembre de 1988, celebrado entre el Estado y el señor Francisco Díaz Domínguez.

### AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### DECLARANSE DIAS FERIADOS

DECRETO NUMERO 10  
(de 2 de marzo de 1989)  
Por la cual se declaran feriados los días del Santo Patrono y de la Fundación de varias poblaciones de la República durante el presente año.  
EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:  
Que constituye una tradición de las poblaciones de la República observar anualmente sus festividades patronales o la fecha de su fundación

Que es conveniente que los habitantes de las comunidades panameñas conserven y fortalezcan su unidad a través de

la preservación de dichas celebraciones.  
DECRETA:..

ARTICULO PRIMERO: Disponer el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el presente año, en los siguientes Distritos de la República, en las fechas que se indican a continuación:

FECHA	CELEBRACION	DISTRITO	PROVINCIA
<b>ENERO</b>			
6	Ntra. Señora de Los Remedios	Remedios	Chiriquí
6	Los Santos Reyes	Macaracas	Los Santos
6	Los Santos Reyes	Río de Jesús	Veraguas
15	Cristo de Esquipula	Chimán	Panamá
15	Cristo de Esquipula	Antón	Coclé
20	San Sebastián	Ocú	Herrera
20	Santo Patrono	San Carlos	Panamá
<b>FEBRERO</b>			
2	Virgen de la Candelaria	Bugaba	Chiriquí
2	Virgen de la Candelaria	Santa María	Herrera
2	Virgen de la Candelaria	Tonosí	Los Santos
2	Virgen de la Candelaria	Santa Fe	Veraguas
2	Virgen de la Candelaria	Pinogana	Darién
16	San Miguel	Cañazas	Veraguas
27	Fundación del Distrito	Colón	Colón
<b>MARZO</b>			
19	San José	David	Chiriquí
19	San José	Tolé	Chiriquí
19	San José	Pesé	Herrera
19	San José	Soná	Veraguas

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

**JOSE F. DE BELLO JR.**  
SUBDIRECTOR

OFICINA  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República  
B/.36.00  
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo  
Todo pago adelantado

**NUMERO SUELTO: B/.0.25**

<b>ABRIL</b>			
17	Fundación del Distrito	Changuinola	Bocas del Toro
<b>MAYO</b>			
1	San Felipe	Portobelo	Colón
<b>JUNIO</b>			
13	San Antonio	Barú	Chiriquí
13	San Antonio	Chepigana	Darién
24	San Juan Bautista	Boquete	Chiriquí
24	San Juan Bautista	Chitré	Herrera
24	San Juan Bautista	Aguadulce	Coclé
29	San Pedro	Los Pozos	Herrera
<b>JULIO</b>			
15	Buena Ventura	Las Palmas	Veraguas
16	Virgen del Carmen	Taboga	Panamá
16	Virgen del Carmen	Donoso	Colón
16	Virgen del Carmen	Bocas del Toro	Bocas del Toro
20	Santa Librada	Las Tablas	Los Santos
25	Santiago Apóstol	Santiago	Veraguas
25	Santiago Apóstol	Alanje	Chiriquí
25	Santiago Apóstol	Natá	Coclé
25	San Cristóbal	Chepo	Panamá
30	Creación del Distrito	San Miguelito	Panamá
<b>AGOSTO</b>			
2	Ntra. Sra. de Los Angeles	Gualaca	Chiriquí
4	Sto. Domingo de Guzmán	Parita	Herrera
10	San Lorenzo	Chagres	Colón
15	Fundación de Panamá	Panamá	Panamá
16	San Roque	Olá	Coclé
16	San Roque	San Francisco	Veraguas
16	San Agustín	Los Santos	Los Santos
30	Santa Rosa	Calobre	Veraguas
<b>SEP.</b>			
<b>TIEMBRE</b>			
8	Consolación de María	Sta. Isabel	Colón
12	Creación del Distrito	Arraiján	Panamá
12	Creación del Distrito	Capira	Panamá
12	Creación del Distrito	La Chorrera	Panamá
18	Creación del Distrito	Chame	Panamá
22	Sto. Tomás	Pocri	Los Santos
24	La Virgen de la Merced	Guararé	Los Santos
28	San Miguel	Balboa	Panamá
29	San Miguel Arcángel	Boquerón	Chiriquí
29	San Miguel Arcángel	Atalaya	Veraguas
<b>OCTUBRE</b>			
4	San Francisco de Asís	Dolega	Chiriquí
18	Fundación del Distrito	Renacimiento	Chiriquí
19	Fundación del Distrito	La Pintada	Penonomé
<b>NO-</b>			
<b>VIEMBRE</b>			
14	Grito de Independencia	La Mesa	Veraguas

14	Fundación del Distrito	Montijo	Veraguas
20	Santo Patrono	San Félix	Chiriquí
25	Santa Catalina	Pedasi	Los Santos
<b>DICIEMBRE</b>			
4	Santa Bárbara	Las Minas	Herrera
8	Inmaculada Concepción	San Lorenzo	Chiriquí
15	Inmaculada Concepción	Penonomé	Coclé

**ARTICULO SEGUNDO:** Invitar a los habitantes de los mencionados Distritos a que participen de sus respectivas festividades patronales o fecha de fundación.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando la fecha de la conmemoración coincida

con un día domingo, el lunes siguiente quedará habilitado como un día feriado.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE**

**MANUEL SOLIS PALMA**  
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

**RODOLFO CHIARI DE LEON**  
Ministro de Gobierno y Justicia

## CONSEJO DE GABINETE

### OTORGASE UNA AUTORIZACION

**RESOLUCION N° 26**  
(De 2 de marzo de 1989)

"Por la cual se otorga una autorización"

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Ministro de Vivienda para que suscriba modificaciones a los contratos entre el Estado y las empresas Constructora El Beto, S.A. y FORECO Italia, S.R.L., contratos que recibieron el concepto favorable del Consejo de Gabinete por las Resoluciones N° 10, 11 y 12 de 5 de enero de 1989, respectivamente, en los siguientes aspectos:

1.-Para que se establezca que la fianza de cumplimiento será equivalente al diez por ciento (10%).

2.-Para permitir que la documentación del crédito se pueda realizar a través de cartas de crédito u otros títulos equivalentes que lo repre-

senten.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Ministro de Vivienda para que suscriba los documentos contractuales, incluyendo los aspectos autorizados por el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

**MANUEL SOLIS PALMA**  
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**RODOLFO CHIARI DE LEON**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JORGE E. RITTER**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ORVILLE K. GOODIN**

El Ministro de Educación,  
**ROLANDO MURGAS T.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**RENE BULTRON M.**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
Encargado,  
**LUIS OLMEDO CASTILLO**

El Ministro de Comercio e Industrias,  
**ISAAC HANONO**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**CESAR MARTANS**

El Ministro de Salud,  
**FRANCISCO SANCHEZ C.**

El Ministro de Vivienda,  
**RICARDO BERMUDEZ**

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
**GUSTAVO R. GONZALEZ**

**NANDER A. PITY VELASQUEZ**  
Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### CONCEDESE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE

ADUANAS  
Resolución N° 211 (bis)  
Panamá, 7 de diciembre 1988  
En atención al Decreto N° 290 de

28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974, dictado por el Or-

gano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la firma Forense RENDEROS Y ASOCIADOS, Representante Especial de la Sociedad RASOLMY, S.A., con Licencia Comercial Tipo "B" N° 29879, Ficha 156333, Rollo 016459, Imagen 0153, y cuyo Representante Legal es el señor JACK BETSH, solicita se le conceda Licencia para establecer un almacén de depósito especial en la Zona Libre de Tocumen, destinado a la exposición y venta libre de los gravámenes fiscales que señalan nuestras leyes de los siguientes artículos: Ropa, calzados, cosméticos y joyas de fantasía, exceptuando aquellas que requieran de un requisito especial de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento N° 183/85 de 15 de noviembre de 1985, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y Rasolmy, S.A.

Que en su memorial el representante legal manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones están las que disponen el artículo 9° del

Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, que son: la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder a los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales y contribuir con el tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se vayan a depositar. Con el objeto de cubrir los gastos del servicio de vigilancia fiscal de estas operaciones, cumplir con el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

Que el representante legal de la mencionada Empresa consignó la Garantía de Contrato N° FC-307780 de 27 de octubre de 1988, emitida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., la suma de SIETE MIL BALBOAS (B/7,000.00), cuantía en que fue fijada la fianza y que vence el 27 de octubre de 1989.

Que la empresa está obligada a mantener, por todo el término de duración de la presente concesión, la vigencia de la fianza señalada, con las modificaciones que se le puedan introducir, el incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

**RESUELVE:**

CONCEDER licencia a la SOCIEDAD RASOLMY, S.A., por un (1) año, que vence el 27 de octubre de 1989, para que se dedique a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta resolución.

Enviar a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes, la fianza de cumplimiento consignada por la empresa supracitada.

Advertir a la empresa que el Organismo Ejecutivo, por conducto de esta institución, podrá introducir enmienda al procedimiento de que trata esta resolución e igualmente podrá suspender o cancelar la licencia otorgada cuando las circunstancias así lo ameriten.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro  
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.

Director General de Aduanas  
Es copia auténtica de su original.  
Panamá 24/2/89.

Director Administrativo  
Ministerio de Hacienda y Tesoro

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**CELEBRASE CONTRATO**

**CONTRATO No.7**

Entre los suscritos, a saber: Ing. RENE BULTRON MOSCOSO varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-227-405 Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y el señor FRANCISCO DIAZ DOMINGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-15-828, vecino de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de sí mismo, por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Declara EL CONTRATISTA que se obliga formalmente a

llevar a cabo todo lo relacionado con el traslado de la valija de correspondencia del Ministerio de Obras Públicas, provenientes de Los Santos, Herrera, Coclé y Veraguas, desde el estacionamiento de los vehículos de pasajeros del interior a las oficinas del Ministerio, ubicadas en Curundú, Edificio No.1019, realizado el servicio todos los días hábiles de la semana.

**SEGUNDO:** Para ello, EL ESTADO se obliga a designar un funcionario "de enlace" quien será la persona encargada de impartir al CONTRATISTA, las instrucciones correspondientes a fin de que el presente contrato se desarrolle en la más óptima condiciones.

**TERCERO:** Se acepta y queda convenido que EL CONTRATISTA no será responsable por demoras en la en-

trega de la valija, cuando se deba a razones de fuerza mayor o casos fortuitos. Sólo será responsable por pérdidas de valija debido a negligencia, irresponsabilidad tácita o dolo de su parte o de sus empleados.

**CUARTO:** EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con la ejecución de este contrato.

**QUINTO:** EL CONTRATISTA, queda obligado a otorgar una fianza de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 56 del Código Fiscal de la República de Panamá.

**SEXTO:** Declara EL CONTRATISTA que relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este con-

trato siempre y cuando no hayan sido originados por culpa o negligencia de EL ESTADO.

SEPTIMO: Declara EL ESTADO que como producto de la prestación del servicio objeto de este contrato, pagará el CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS BALBOAS con 00/100 (B/.200.00) mensuales, los cuales se harán efectivos el día (30) de cada mes, hasta la fecha de expiración del mismo mediante la presentación de la respectiva cuenta.

La erogación causada por este concepto que asciende a la suma de Seiscientos balboas con 00/100 (B/.600.00) será imputada a la partida No.0.09:0.1.0.02.01.113 del actual presupuesto de Rentas y Gastos. El término de duración del contrato será de tres (3) meses, contado a partir del 1ro. de enero de 1988.

OCTAVO: EL ESTADO se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente contrato, siempre y cuando medien causas justificadas que impidan la realización del mismo, sin indemnización alguna.

De igual manera, serán causales de Resolución Administrativa de este contrato, las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.-La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

2.-La formación del concurso de acreedores del Contratista y

3.-El incumplimiento del contrato.

NOVENO: Al original de este contrato se le adhiere timbres fiscales por un valor de B/.1.40 de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad

Social.

DECIMA: Este contrato requiere para su completa validez el refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de 1988.

EL ESTADO  
Ing. RENE BULTRON MOSCOSO  
Ministro de Obras Públicas  
EL CONTRATISTA  
FRANCISCO DIAZ DOMINGUEZ

REFRENDO:

Ing.FRANCISCO A. RODRIGUEZ P  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Panamá, 20 de diciembre de 1988.

## AVISOS Y EDICTOS

### AGRARIOS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 72

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público;

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso especial de Inspección Ocular de Linderos y Medidas propuesto por BARCIA Y CIA. LTDA., S.A., se ha dictado una resolución cuya fecha y parte medular dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Tal y como lo solicita el actor en el presente Juicio Especial, SE SENALA EL DIA MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 1989, a las 10:00 de la mañana a fin de efectuar LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR de la FINCA N° 18952, inscrita al TOMO 464, FOLIO 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con los siguientes límites: Norte, con los terrenos que eran de Rafael Aizpuru, hoy de los sucesores de Mauricio Fidanque de Castro; Sur, con la propiedad de INES OSORIO Vda. DE

MAYTIN, hoy propiedad de CLEMENTINA HERRERA; Este, con el camino de CRUCES, hoy Calle JOSE DOMINGO ESPINAR continuación de la carretera Transísmica, y por el OESTE, con la prolongación de la Calle "S".

Notifíquese por Edicto a los colindantes, emplazándolos como lo establece la ley procesal vigente, en su artículo 1461. Notifíquese personalmente al colindante HO KUO CHI.

Téngase a los señores AYALA JUAN EVANGELISTA, con cédula de identidad personal N° AV-37-354, como perito del actor BARCIA Y CIA. y como testigos a las señoras ADDY NADY MONTOTO, con cédula N° 8-121-116 y DOLORES HERON DE RIVAS, con cédula N° 3-64-1321.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1461, 1462 y 1463 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,  
(Fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

(Fdo.) Licdo. Fernando Campos Muñoz  
Secretario

Por lo tanto se fija el presente edicto en los estrados del tribunal y copias del mismo se le entreguen a la parte interesada para su publicación

en un diario de la localidad.

Panamá, 8 de marzo de 1989.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

(Fdo.) El Juez,  
Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

Panamá, 10 de marzo de 1989

(Fdo.) Secretario

L-099794  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

#### EDICTO PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

#### HACE SABER:

Que ZAIRA FERNANDEZ DE PINZON, mujer, panameña, mayor de edad, casada, en la vigencia actual, con domicilio en Calle Espíritu Santos Tapia, de la Ciudad de Aguadulce, educadora, cedulada número dos - sesenta - trescientos ocho (2-60-308), ha solicitado en su propio

nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, de los adjudicables, ubicado en Calle de Los Marineros, de la ciudad de Aguadulce, a segregarse de la finca Municipal N° 967, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo N° 137, Folio N° 552, Provincia de Coclé.

El lote de terreno solicitado, tiene una superficie de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (56.70M<sup>2</sup>) según Plano N° 1-17739, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 10 de abril de 1972, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Aminta Tapia y mide en cuatro tramos, trece metros con noventa y ocho centímetros (13.98 Mts.);

SUR: Adela Tapia de Gómez y mide en dos tramos y mide diez metros con setenta y cinco centímetros (10.75 Mts.);

ESTE: Calle De Los Marineros y mide tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 Mts.); y

OESTE: Zaira Fernández de Pinzón, finca 1537 y mide cuatro metros con noventa y siete centímetros (4.97 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8°) del Acuerdo Municipal N° 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas con la presente solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran a los interesados, para que los hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 24 de febrero de 1989.

El Alcalde,  
(Fdo.) JOSÉ DEL R. GUEVARA

El Secretario, a.i.  
(Fdo.) ERIC A. SARMIENTO S.

(Hay el sello del caso)

Es fiel copia de su original. Aguadulce, 24 de febrero de 1989.

ERIC A. SARMIENTO S.,  
Secretario de la Alcaldía, a.i.

(L-095429  
Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 02-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SATURNINO SANCHEZ RODRIGUEZ, vecino de El Berbá, distrito de Soná, y con cédula de identidad personal N° 9-40-645, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 38 hectáreas con 5,129.31 m<sup>2</sup>, ubicada en Berba, corregimiento de Rodeo Viejo, distrito de Soná de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José Rodríguez, Sotero Rodríguez, Leoncio Sánchez;

SUR: Terrenos de Juan Andrés González Gregorio Sánchez;

ESTE: Terrenos de Gregorio Sánchez, servidumbre; y

OESTE: Terrenos de Cándido Serrano Galagarza, José Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Soná en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de enero mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.  
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.  
Secretario Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
EDICTO N° 308-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que DORIS ARGELIS JUAREZ DE GONZALEZ, vecina de Santiago, distrito de Santiago, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-98-986, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6886 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas con 9.686.56 M<sup>2</sup>, ubicada en Buena Vista, corregimiento de Cabecera, distrito de Montijo, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Francisca Reyes, Camino de Buena Vista Montijo.

SUR: Terrenos de Esperanza González;

ESTE: Terrenos de Esperanza González;

OESTE: Terrenos de Rafael Aguirre, Francisca Reyes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo en el de la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.  
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.  
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL  
N° 8, LOS SANTOS  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA

EDICTO N° 7-055-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

**HACE SABER:**

Que AGUSTIN CORTEZ (NU) AGUSTIN GARCIA (NL), vecino del corregimiento de El Macano, distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-19-285, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-684-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 8,469.35 metros cuadrados, ubicados en Cucula, corregimiento de El Macano, distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Mercedes Delgado y camino de Cucula a El Cañafistulo.

SUR: Terreno de Guillermo Espino y Pedro Peralta y Mercedes Delgado.

ESTE: Terreno de Mercedes Delgado.

OESTE: Terrenos de Dorinda García y Pedro Peralta.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé en el de la Corregiduría de El Macano, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de septiembre de 1988.

LAVINIA V. DE IRIGOYEN  
Secretaria Ad-Hoc

Ing. EUSTORGIO E. MEDINA  
BRAVO  
Funcionario Sustanciador.

(L-019155)  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
EDICTO N° 11-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que TEOFILO VASQUEZ PINE-

DA, vecino de Bajos del Cobre, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-86-950, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4638 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas con 1.931.33 M<sup>2</sup>, ubicada en Bajo del Cobre, corregimiento de Rodeo Viejo, distrito de Soná, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José Rodríguez, servidumbre a Lérique;

SUR: Terrenos de Andrea Galagarza de Serrano;

ESTE: Terrenos de Cándido Serrano; y

OESTE: Terrenos de Andrea Galagarza de Serrano.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Soná en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Agro. HUMBERTO GONZALEZ V.  
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.  
Secretario Ad-Hoc  
(L-425643)  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL  
ZONA N° 5 CAPIRA  
EDICTO N° 014-DRA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al Público,  
**HACE SABER:**

Que la Señora NIDIA GONZALEZ PINZON, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la Cédula de Identidad personal N° 9-156-288,

ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-0361, la adjudicación a Título Oneroso, parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de: PLAYA LEONA, Distrito de: LA CHORRERA de esta Provincia las cuales se describen a continuación:

PARCELA N° 1: ubicada en La Mitra, Playa Leona, con una superficie de: 0 Has. + 1050.64 M<sup>2</sup> y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FLORIA ANAR VALENZUELA GONZALEZ  
SUR: DARIO ERNESTO PEREZ  
ESTE: CARRETERA PLAYA LEONA, LA CHORRERA  
OESTE: ANTONIO VILLARREAL SA MANIEGO

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA... DEL MES DE FEBRERO DE 1989

GERARDO CORDOBA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

EDILMA NIETO  
Secretaria Ad-Hoc

L-099195  
(Única publicación)

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

REGISTRO PUBLICO — Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

La Escritura Pública N° 6820 de 20 de junio de 1988 de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá por medio de la cual Jorge Rafael Ortiz Alvarez constituye primera hipoteca y anticresis a favor de Félix Alejandro Achy Pang, sobre la finca 13.754 inscrita al Rollo 4935, documento 1, Provincia de Veraguas, se inscribió por error; ya que sobre la finca 13.754 en mención pesan pendientes

tes de inscripción varios asientos referentes a secuestro, segregación y venta y embargo de la finca.

Por lo antes expuesto y tal como lo dispone el artículo 1790 del Código Civil, se ordena poner al asiento de inscripción de la hipoteca, una Nota Marginal de Advertencia, que no anula la inscripción, pero que restringe los derechos del dueño hasta tanto no se cancele o se practique la rectificación correspondiente.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. Modesto Justiniani Flores  
Director General del Registro Público

Beatriz E. Escobar  
Secretaria

#### COMPRAVENTAS:

**AVISO AL PÚBLICO**  
Para conocimiento al público en general, comunico la cancelación de la licencia del negocio de mi propiedad denominado, "Pastelería del Siglo" con licencia comercial Tipo B N° 34-8-24.

Atentamente,  
Federico M. Cabrera Q.  
Céd. 8-444-396

L-093238  
(1ra. Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**  
La Sociedad PIE FELIZ, S.A., inscrita a Ficha 210684; Rollo 25596, Imagen 0002, Sección Mercantil del Registro Público ha sido disuelta mediante escritura N° 490 del 12 de enero de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L-099296  
2da. publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BAMBÚ (Y DISEÑO), a solicitud

de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PAPELERA ALCOYANA, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BAMBÚ (Y DISEÑO), interpuesto en su contra por la sociedad BAMBÚ SALES, INC., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las partes en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de febrero de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado  
Licda. ILKA DE OLARTE  
Asesora Legal  
Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionaria Instructora

DIOSSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA  
Dirección de Asesoría Legal  
Es Copia Auténtica de su original  
Panamá 21 de febrero de 1989  
Director

2da. publicación

#### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante escritura pública N° 427 del 11 de enero 1989 de la Notaría 3ra. del Circuito de Panamá, he vendido al señor Juan Martín Liao Yau con cédula de identidad personal N° 8-280-61, el establecimiento comercial denominado Super Mercado la Fuente, ubicado en el distrito de Aguadulce, Calle EDITORA RENOVACION, S. A.

Alejandro Tapia amparado con la Licencia Comercial tipo B N° 16076.

Atte  
Lorenzo Chanis Soberón  
2-10-678

(L-074978)

Segunda Publicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio la sociedad CITCO PANAMA, S.A. informa que ha vendido a la sociedad IMCO PANAMA, S.A. el establecimiento comercial ubicado en Calle 50, Torre Banco Germánico, amparado con la Licencia Comercial Tipo B N° 24041.

(L-085930)

Segunda Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "MINI SUPER JOSE Y MAEL CHUNG", que opera mediante Escritura N° 1658, de 2 de febrero de 1989, de la Notaría 3ª del Circuito al señor Chung Wai Chung.

Atentamente,  
Ana Mael Chung Chen

L-093245  
(2da. publicación)

#### AVISO

Que al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública N° 1680 de 16 de febrero de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado COMISARIATO FON, ubicado en Cerro Batea, sector 3 N° L-A, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, a la señora Shut Suan NG.

Panamá, 22 de febrero de 1989

KEE FONG CHONG CHAN

L-099814  
(1ra. publicación)